

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PAÍS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCIÓNES

VIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
OVINCIA . . . . .	12 " "
NUMERO SUEITO. . . . .	0'50 "
LNEA O FRACCION . . . . .	1 "

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

### DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

### Administración provincial

#### Gobierno Civil

##### Circular

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en oficio fecha 14 del actual, me dice lo siguiente:

Sírvase V. E. ordenar a los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esa provincia, donde existan Bandas de música, cuyo sostenimiento se atienda con fondos municipales, formulen y remitan, por conducto de V. E., a esta Dirección General de Administración, nota comprensiva de los siguientes datos:

Nombre y apellidos del Director de la Banda de Música. Si ejerce el cargo en propiedad o interinamente. Fecha de su nombramiento. Si obtuvo el cargo por concurso, oposición o libre designación.

Los Ayuntamientos donde la Banda de Música haya sido suprimida por acuerdo de la Corporación, sólo aportarán como datos, los nombres y apellidos de los que ejercían en la fecha de la supresión y si como consecuencia de ella, fueron declarados excedentes.

Las Diputaciones provinciales también deben aportar los mismos datos respecto de las Bandas de Música de los Establecimientos de Beneficencia o de otros Organismos provinciales, donde existan agrupaciones musicales.

Este servicio deberá ser cumplido antes del día 20 del próximo mes de noviembre.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Oviedo, 22 de octubre de 1941.—El Gobernador civil, Joaquín de la Riva.

### MINAS

Este Gobierno civil en Decreto fecha 15 del actual, ha dictado lo siguiente:

Suspendida la demarcación de la mina de Cinabrio llamada "Imperio", número 24.548, sita en el concejo de Lena, por falta de terreno franco, para su demarcación, ha acordado de conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Minas

de 16 de junio de 1905, declarar sin curso y feneido el expediente de su razón, debiendo notificarse la resolución al interesado por si contra ella quisiera recurrir en alzada, en el término de treinta días, para ante el Ministerio de Industria y Comercio.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra la anterior resolución cabe recurso de alzada para ante el Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio, durante el término de 30 días, a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 21 de octubre de 1941.—El Gobernador civil, Joaquín de la Riva.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE TINEO

Don José Rodríguez Gómez, Juez municipal Letrado de la villa de Tineo, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

##### Sentencia

En la villa de Tineo, a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor don José Rodríguez Gómez, Juez municipal Letrado de este término, en funciones del de primera instancia del partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Baldomero García Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Salvador, de este término municipal, representado por el Procurador don Faustino Menéndez de Llano, y defendido por el Letrado don Manuel García Fernández, contra don Mateo García Fernández, doña Prudencia Fernández Rodríguez, don Prudencio Fernández Rodríguez, don Manuel Fernández y Fernández, don Joaquín Alvarez y Alvarez, don Eusebio Alfonso Rodríguez, don José García Agudín, doña Gloria Gar-

cía Fernández, por sí, don Enrique Feito García, don Manuel Fernández y Fernández, don Manuel Francos Gómez, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad don Ricardo, don Balbino y don José Francos García; don José Vega Santiago, doña Laura García Villarejo, don Marcelino Fernández Santiago, don Eugenio Fernández Santiago, don Balbino Fernández Santiago, doña Constantina Pérez González y su marido don Fermín Alvarez; doña Argentina Pérez González y su marido don Enrique Feito; don Sabino Rodríguez Fernández, don Constantino Iglesias Pérez, doña Perfecta Fernández Iglesias y su marido don Francisco García; doña María Fernández Iglesias y su marido don Manuel Pérez; don Santos Suárez y Suárez, doña Corindia Suárez y su marido don José Francos Fernández; don Facundo Pérez y Rodríguez, doña Vicenta Pérez Rodríguez, doña Maximina Pérez Rodríguez, doña Clara Pérez Rodríguez, doña Dolores Feito Bravo y su marido don Marcelino Fernández Santiago; don Jesús García Cuárez, don Joaquín García de la Casada, don Manuel Pérez Suárez, don Hermenegildo Celaya del Primo, don Casimiro Fernández Fernández, vecinos de Obona; doña María Fernández Alfonso y su marido don Francisco Sánchez, vecinos de Barredo; don Antonio Llano García, vecino de Tablado de Riviella; don José del Casero y García, don Manuel Solís González, don Santos Martínez y García, don José García y Gómez y don Baldomero Peláez Gómez, vecinos de Francos; don Manuel Pertíerra Fernández, de casa de la Cuesta; don Juan Pérez Suárez, (a) Portellán, vecino de Murias; doña María Teresa García y Fernández Argüelles, vecina de Tineo; doña Luisa García Fernández y su marido don Julián Fernández, vecinos de Luiñas; doña Dolores García Fernández, vecina de Rodical; don Balbino García de la Fuente, vecino de Ordierias; doña Dolores Francos García, casada con don Eusebio Alvarez Fano, vecinos de Orrea; don Baldomero Fernández y Fernández, vecino de Llaneces de Calleras; doña Prudencia

Fernández y Fernández, vecina de San Fructuoso; doña Perfecta Pérez González y su marido don Ramiro Menéndez y don Casimiro Fernández Santiago, vecinos de Berdulés; doña Manuela Rodríguez Fernández, vecina de Sangoñedo; doña Concepción Fernández Iglesias y su marido don Salustiano Santiago, vecinos de Cerezal; doña Trinidad García Fernández y su marido don Francisco Alvarez Fernández, vecinos de Luarca; doña Eusebia García Valdés y su marido don José Francos Gómez, vecinos de Oviedo; don Ceferino Fernández Alfonso, don Manuel Alvarez Rodríguez, doña Aurelia Alvarez y Alvarez, doña María Alvarez y Alvarez, doña Plácidas Alvarez y Alvarez, doña Belarmino Alvarez y Alvarez, doña Macaria Fernández Martínez y su marido don Angel Rodríguez; doña Carmen García Fernández y su marido don Higinio García; doña María García Fernández y su marido don Mariano Otermín; doña Rosario García Fernández y su marido don Francisco Sánchez; don Eusebio García, como marido y representante legal de doña Gloria García Fernández; don Balbino García, don José Vega Villarejo, doña María Fernández y Fernández y su marido don Ceferino Fernández Alfonso; don Ovidio Rodríguez y Rodríguez, doña María Argentin Rodríguez y Rodríguez, doña Etelvina Rodríguez y Rodríguez, doña Balbina Fernández Santiago y su marido don Amador Feito; don Pedro Pérez Rodríguez, doña Leonor Iglesias Suárez, doña Irene Iglesias Suárez, don Alfredo Iglesias Pérez, vecinos que fueron de Obona; don Julián Rodríguez Alvarez, vecino que fué de Colinas de Abajo; don José García de la Fuente, doña Josefa García de la Fuente, doña Maximina García de la Fuente, vecinos que fueron de Berdulés; don Luciano Francisco García, maestro Nacional, que fué de Otur; doña Elvira Francisco García y su marido don Aquilino Rodríguez, vecinos que fueron de Santianes; don José Suárez, como marido y representante legal de doña Prudencia Fernández, vecino que fué de San Fructuoso, ausentes de ignorado

paradero, declarados todos en rebeldía por no haber comparecido y el señor representante del Ministerio Fiscal, en este partido, en representación de los menores de edad y sin representación legal don Valeriano y doña Alvarina Alvarez y Alvarez, vecinos de Obona y contra cualquiera otras personas desconocidas o inciertas que pudieran considerarse como participes en los montes o terrenos bravos del pueblo de Obona, sobre división de los referidos montes comunes del pueblo de Obona.

#### Fallamos.

Que estimando la demanda interpuesta por don Baldomero García Alvarez, contra don Mateo García Fernández, doña Prudencia Fernández Rodríguez, don Prudencio Fernández Rodríguez, don Manuel Fernández y Fernández, don Joaquín Alvarez y Alvarez, don Eusebio Alfonso Rodríguez, don José García Agudín, doña Gloria García Fernández, por sí, don Enrique Feito García, don Manuel Fernández y Fernández, don Manuel Francos Gómez, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad don Ricardo, don Balbino y don José Francos y García; don José Vega Santiago, doña Laura García Villarejo, don Marcelino Fernández Santiago, doña Constantina Pérez y González y su marido don Fermín Alvarez; doña Argentina Pérez González y su marido don Enrique Feito; don Balbino Rodríguez Fernández, don Constantino Iglesias Pérez, doña Perfecta Fernández Iglesias y su marido don Francisco García; doña María Fernández Iglesias y su marido don Manuel Pérez; don Santos Suárez y Suárez, doña Corinna Suárez y su marido don José Francos García; don Facundo Pérez Rodríguez, doña Vicenta Pérez Rodríguez, doña Maximina Pérez Rodríguez, doña Clara Pérez Rodríguez; doña Dolores Feito Bravo y su marido don Marcelino Fernández Santiago; don Jtsús García Suárez, don Joaquín García de la Casada, don Manuel Pérez Suárez, don Hermenegildo Caleya del Primo y don Casimiro Fernández y Fernández, vecinos de Obona; doña María Fernández Alfonso y su marido don Francisco Sánchez, vecinos de Barredo; don Antonio Llano García, vecino de Tablado de Riviella; don José del Casero y García, don Manuel Solís González, don Santos Martínez García, don José García Gómez y don Baldomero Peláez Gómez, vecinos de Francos; don Manuel Pertierra y don Juan Pérez, vecinos de Murias; doña María Teresa García y Fernández Argüelles, vecina de Tineo; doña Luisa García Fernández y su marido don Julián Fernández, vecinos de Luciernas; doña Dolores García Fernández, vecina de Rodical; don Balbino García de la Fuente, vecino de Orderias; doña Dolores Francos García, casada con don Eugenio Fano, vecinos de Orrea; don Baldomero Fernández y Fernández, vecino de Llaneces de Calleras; doña Prudencia Fernández y Fernández, vecina de San Fructuoso; doña Perfecta Pérez González y su marido don Ramiro Menéndez Menéndez, y

don Casimiro Fernández Santiago, vecinos de Berdules; doña Manuela Rodríguez Fernández, vecina de Sangoneda; doña Concepción Fernández Iglesias y su marido don Salustiano Santiago, vecinos de Cerezal; doña Trinidad García Fernández y su marido don Francisco Alvarez, vecinos de Luarca; doña Eusebia García Valdés y su marido don José Francos Gómez, vecinos de Oviedo; don Ceferino Fernández Alfonso, don Manuel Alvarez Rodríguez, doña Aurelia Alvarez y Alvarez, doña María Alvarez y Alvarez, doña Pláceres Alvarez y Alvarez, doñ Belarmino Alvarez y Alvarez, doña Macaria Fernández Martínez y su marido don Angel Rodríguez; doña Carmen García Fernández y su marido don Higinio García; doña María García Fernández y su marido don Mariano Otermin; doña Rosario García Fernández y su marido don Francisco Sánchez; don Eugenio García como marido y representante legal de doña Gloria García Fernández; don Balbino García, don José Vega Villarejo, don Manuel Vega Villarejo, doña María Fernández y Fernández y su marido don Ceferino Fernández Alfonso; don Ovidio Rodríguez y Rodríguez, doña Argentina Rodríguez y Rodríguez, doña Etelvina Rodríguez y Rodríguez, doña Balbina Fernández Santiago y su marido don Amador Feito; don Pedro Pérez Rodríguez, doña Leonor Iglesias Suárez, doña Irene Iglesias Suárez, don Alfredo Iglesias Pérez, vecinos que fueron de Obona; don Julián Rodríguez Alvarez, vecino que fué de Colinas de Abajo; don José de la Fuente, doña Josefa García de la Fuente, vecinos que fueron de Berdiles; don Luciano Francos García, vecino que fué de Otur; doña Elvira Francos García y su marido don Aquilino Rodríguez, vecinos que fueron de Santianes; don José Suárez como marido y representante legal de doña Prudencia Fernández, vecino que fué de San Fructuoso, ausentes de ignorado paradero, don Valeriano y doña Alvarina Alvarez y Alvarez, vecinos de Obona, y cualquier otra persona desconocida e incierta que puedan considerarse participes en los términos o terrenos bravos del pueblo de Obona, debo declarar y declaro haber lugar a la división de la finca objeto de dicha demanda o sea de los términos o terrenos bravos abiertales del pueblo de Obona que se determinan en el hecho segundo de la demanda, en la forma y proporción que de conformidad con el título en que aquella se basa se establecen en el hecho cuarto, cuya división se llevará a efecto por medio de perito o peritos que se designarán en periodo de ejecución de sentencia, con arreglo a la Ley, declarando las costas de este juicio de interés común para todos los interesados, debiendo ser abonados por los mismos hasta la total terminación, en la proporción que a cada uno corresponda en dicha división.

Así por esta mi sentencia que se notificará los demandados rebeldes a medio de inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijando, además, edictos en el sitio público de este Juzgado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — José Rodríguez Gómez. — Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fe. — P. h., Manuel Alvarez.

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados, expido el presente.

Dado en Tineo a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — José Rodríguez Gómez. — El Secretario, P. h., Manuel Alvarez.

#### DE OVIEDO

##### Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de mayor cuantía promovidos por don Cándido Rodríguez Lueso, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Madrid, contra los que se consideren herederos en tercer grado de don José Fernández de la Muria y los presuntos herederos de don Nicolás Cifuentes, desconocidos para el demandante, sobre cancelación de gravámenes acordó se emplace, por segunda vez, a dichos demandados como lo verifica a medio de la presente, para que en término de diez días, en atención a ignorarse el lugar donde puedan residir comparezcan en dichos autos, personándose en forma a medio de Procurador, una vez personados, les serán entregadas las copias de la demanda y documentos, a fin de que puedan contestarla; previéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario, A. López Moreno.

#### REQUISITORIOS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

ALVAREZ Y ALVAREZ, Antonio, de veintisiete años de edad, hijo de padre desconocido y de Josefina, casado, jornalero, natural de Agüera, partido de Belmonte, y vecino de Avilés, y ausente en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de ocho días, en los Estrados de este Juzgado de instrucción de Avi-

lés, con objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario, que contra él y otro se instruye con el número 11 del corriente año, por delito de robo y emplazarlo para ante la Superioridad.

#### Anuncios no Oficiales

##### Artillería.—Fábrica de Trubia

###### ANUNCIO

Existe vacante una plaza de Contable, por el presente se convoca a concurso entre el personal que deseé ocuparla según condiciones que se detallan.

###### Condiciones

El solicitante tiene que poseer título profesional de una Escuela de Comercio, tener una edad mínima de 40 años, estableciéndose esta edad como garantía de haber ejercido la profesión contable, debiendo remitir los certificados correspondientes de los servicios prestados en Industrias o donde aquéllos hayan sido realizados.

Acompañarán también toda la documentación relativa a ser afectos al Movimiento Nacional y todas las circunstancias de su actuación durante el mismo. Los concursantes serán sometidos durante un plazo de diez días, a un examen en el que se les dará nota de las claves de servicio, órdenes y Reglamento por el cual se rige la contabilidad.

La plaza se concederá al que cuña mayores méritos y no tendrá carácter definitivo hasta un plazo de cuatro meses para conocimiento de actuación.

###### Sueldo

Precibirá un sueldo de 11.000,00 pesetas, con derecho a vivienda, luz, carbón y agua.

###### Plazo de admisión de instancias

Todos aquellos que reúnan las condiciones antes expresadas y deseen ocuparla, se dirigirán por medio de instancia a la Dirección de esta Fábrica, terminando el plazo de admisión el día 30 del mes actual.

Trubia, 15 de octubre de 1941.  
— El Comandante Jefe del Detall, Jesús García Nieto,

8-5

#### Fábrica de Sombreros de Gijón

S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración y con arreglo a los artículos 20 y 30 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Junta general extraordinaria que se celebrará en nuestro domicilio social el próximo día 31 de los corrientes, a las tres y media, e la tarde, bajo el siguiente orden del día:

Situación económica de la Sociedad y aumento del capital, en su caso Asuntos varios.

Gijón, 14 de octubre de 1941.—El Presidente, Antonio Urquijo de Félix.

6-5